



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 081-2022-SIS-FISSAL/J

Lima, 17 de octubre de 2022

VISTOS: El Informe N° 20-2022-SIS-FISSAL/OTI-VFD derivado con Proveído N° 046-2022-SIS-FISSAL/OTI de la Oficina de Tecnología de Información; el Memorando N° 621-2022-SIS-FISSAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 177-2022-SIS-FISSAL-OA-APA con Proveído N° 0346-2022-SIS-FISSAL/OA de la Oficina Administración; y el Informe N° 113-2022-SIS-FISSAL/OAJ-JAVD con Proveído N° 113-2022-SIS-FISSAL/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Intangible Solidario de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, dispuso la creación de la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud- FISSAL sobre la base del fondo creado por la Ley N° 27656, Ley de Creación del Fondo Intangible Solidario de Salud, con el fin de financiar la atención de enfermedades de alto costo, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas; constituyéndose asimismo al Fondo Intangible Solidario de Salud- FISSAL en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS;

Que, numeral 34.3 del artículo 34 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato”*;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”*;

Que, con fecha 01 de octubre de 2021, se suscribió con la empresa OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C., el Contrato N° 033-2021-SIS-FISSAL para el “Servicio de Respaldo y Recuperación de Información de los Servidores del Centro de Procesamiento de Datos”, por un monto de S/ 54,000.00 (Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100 soles), en un





plazo de ejecución de 12 meses contados a partir de la habilitación de los recursos computacionales de la nube privada;

Que, con Informe N° 20-2022-SIS-FISSAL/OTI-VFD derivado con Proveído N° 046-2022-SIS-FISSAL/OTI de fecha 29 de setiembre de 2022, la Oficina de Tecnología de Información del FISSAL — OTI, en su condición de área usuaria informa que, existe el riesgo que todos los usuarios del FISSAL queden sin el respaldo de su información fuera de la institución incumpliendo de este modo el plan de contingencia según normativa, la disponibilidad de servicios como Intranet, Tramite documentario, publicación de convocatorias CAS, validaciones administrativas al cierre de atenciones de las IPRESS privadas para sus correspondientes pagos, debido a que el Contrato N° 033-2021-SIS-FISSAL se encuentra próximo a culminar su vigencia el 17 de octubre de 2022, precisando que el Servicio de Respaldo y Recuperación de Información de los Servidores del Centro de Procesamiento de Datos, permite optimizar las operaciones de FISSAL, mantener la disponibilidad de servicios y obtener mejores resultados para contribuir con el logro de los objetivos y metas trazadas. En ese sentido, señala que, de lo advertido por la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, existe disponibilidad presupuestal para contratos vigentes; por ende, existirá disponibilidad para una prestación adicional por el 25%, servicio que se encontraría cubierto hasta el 17 de enero 2023; o hasta la suscripción del nuevo contrato que derive del requerimiento presentado por la OTI, el que ocurra primero;

Que, en el marco de sus competencias, a través del Memorando N° 621-2022-SIS-FISSAL/OPP de fecha 04 de octubre de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la APROBACIÓN de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 607, para el adicional al Contrato N° 033-2021-SIS-FISSAL “Servicio de respaldo y recuperación de información de los servidores del centro de procesamiento de datos”, por el importe de S/13,500.00, afectado a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, mediante Proveído N° 0346-2022-SIS-FISSAL/OA de fecha 17 de octubre de 2022, la Oficina de Administración, hace suyo el Informe N° 177-2022-SIS-FISSAL-OA-APA, el cual concluye que, teniendo en cuenta el monto requerido para la contratación adicional asciende a S/ 13,500.00 (Trece mil quinientos con 00/100 soles), correspondiente al 25% del contrato original del “Servicio de Respaldo y Recuperación de Información de los Servidores del Centro de Procesamiento de Datos para el FISSAL”, así como el contenido del presente informe, se cumplen con los requisitos exigidos por la normativa de Contrataciones del Estado para efectuar la ejecución de prestaciones adicionales del mencionado contrato, conforme se ha señalado;

Que, con Informe N° 113-2022-SIS-FISSAL/OAJ-JAVD y Proveído N° 113-2022-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que, de acuerdo con lo informado por el área usuaria, la Oficina de Administración y la certificación presupuestal aprobada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, resulta jurídicamente viable la aprobación de la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del Contrato N° 033-2021-SIS-FISSAL por el importe de S/ 13,500.00, para el “Servicio de Respaldo y Recuperación de Información de los Servidores del Centro de Procesamiento de Datos”, en el marco de lo establecido por la normativa de Contrataciones del Estado;





MINISTERIO DE SALUD



Con el visto bueno de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL;

De conformidad a la Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud, y la Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS que modifica el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 033-2021-SIS-FISSAL suscrito con la empresa OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C. para el “Servicio de Respaldo y Recuperación de Información de los Servidores del Centro de Procesamiento de Datos”, hasta por el 25% del monto del contrato original, por el importe de S/ 13,500.00; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Jefatural al Representante Legal de la empresa OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Administración realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 033-2021-SIS-FISSAL, de acuerdo con la prestación adicional autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

Regístrese y comuníquese.

GLADYS CARLOS BAUTISTA
Jefa (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud

Expediente: ADM05136-2022

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?id=V6hxyP5nOlc=>

